

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, junio catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACION:	2023-00227-00
PROCESO:	DISMINUCION CUOTA ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JAIRO ALEJANDRO QUIROGA ALVAREZ
DEMANDADO:	NATALIA PARRA AYA

Previo a resolver sobre la admisión de la presente demanda de Disminución de Cuota Alimentaria promovida por el señor JAIRO ALEJANDRO QUIROGA ALVAREZ contra NATALIA PARRA AYA y para darle viabilidad a su admisión, debe la parte demandante:

1- De conformidad al Art. 82 numeral 10 del C.G.P., indicar en el acápite de notificaciones, el lugar de residencia de la demandada, así como la del menor hijo precisando la ciudad, a efectos de establecer la competencia territorial de este asunto.

2.- Al subsanar deberá integrar la demanda en un solo escrito, remitirlo al Juzgado y dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 aludido en precedencia; a su vez, deberá acreditar el envío de la demanda subsanada junto con sus anexos a la parte demandada al correo y/o dirección física de notificación indicado y en dicho correo se deberán registrar los documentos remitidos.

Se informa que en fecha 05 de junio de 2023 se allegó escrito de contestación de la demanda por la parte pasiva, cuyo correo aportado de la demandada es nataliaparra@hotmail.com.

En consecuencia, se **DISPONE**:

Primero. - INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto, para tal fin concédase a la



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

parte actora el término de cinco (5) días para subsanar el libelo de la demanda, so pena de rechazo.

Segundo. - Al subsanar deberá integrar la demanda en un solo escrito, remitirlo al Juzgado y dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 aludida en precedencia; a su vez, deberá acreditar el envío de la demanda subsanada junto con sus anexos a la parte demandada. ***En el correo se deberán registrar los documentos remitidos.***

Tercero. - Téngase al abogado ORLANDO JOSE DELGADO GARZON como apoderado de la demandante.

Notifíquese y Cúmplase,

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

Sev

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*